

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 65/1999, de 18 de mayo, por el que se autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciado en Enología, Licenciado en Comunicación Audiovisual, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero de Materiales, Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Licenciado en Filología Portuguesa, Licenciado en Bioquímica, Ingeniero en Geodesia y Cartografía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática, Ingeniero Técnico de Diseño Industrial, Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales y Diplomado en Podología.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en su artículo 13, otorga a la Junta de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se lleva a cabo por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el traspaso de las funciones y servicios que en materia de Universidades se atribuyen en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto a las Comunidades Autónomas.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión de 7 de abril de 1997, tras recibir el informe preceptivo del Claustro, la propuesta de implantación de diversas titulaciones durante el trienio 1997-1999, correspondiendo quince de éstas al curso académico 1999/2000. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aceptó íntegramente la propuesta del Consejo Social en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1997.

Vista la Propuesta de la Universidad de Extremadura de autorización de 15 nuevas enseñanzas en 1999, de acuerdo con lo dis-

puesto en el Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y creación y supresión de centros; habiendo informado favorablemente el Consejo de Universidades tras su reunión de 24 de marzo y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, a impartir en la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 2.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Enología, a impartir en la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 3.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Comunicación Audiovisual, a impartir en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

ARTICULO 4.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

ARTICULO 5.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero en Electrónica, a impartir en la Escuela de Ingenierías Industriales.

ARTICULO 6.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Materiales, a impartir en la Escuela de Ingenierías Industriales.

ARTICULO 7.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO 8.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Filología Portuguesa, a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO 9.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Bioquímica, a impartir en la Facultad de Veterinaria.

ARTICULO 10.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero en Geodesia y Cartografía, a impartir en la Escuela Politécnica.

ARTICULO 11.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, a impartir en el Centro que actualmente se denomina Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

ARTICULO 12.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telemática, a impartir en el Centro que actualmente se denomina Centro Universitario de Mérida.

ARTICULO 13.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, a impartir en el Centro que actualmente se denomina Centro Universitario de Mérida.

ARTICULO 14.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Explotaciones Forestales, a impartir en el Centro que actualmente se denomina Centro Universitario de Plasencia.

ARTICULO 15.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas

conducentes a la obtención del título de Diplomado en Podología, a impartir en el Centro que actualmente se denomina Centro Universitario de Plasencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el presente Decreto requerirá la previa homologación de sus planes de estudio y correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.—La entrada en funcionamiento y/o desarrollo de las enseñanzas cuya implantación se autoriza en el presente Decreto se acompañará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Universidad de Extremadura, de acuerdo al contenido de las Memorias aprobadas a tal fin.

DISPOSICION FINAL.—Por el Consejero de Educación y Juventud se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, a 18 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expte.: núm. 720/99.

Expediente número: 720/99.

Actor: Miguel A. López del Río.

Demandado: Promociones Martínez Araujo, S.L.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos.

Día: 24-6-99. Hora: 9.

Mérida, a 5 de mayo de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ